

**Debate Post Congreso****Réplicas*****USO DEL DERECHO DE RÉPLICA A LA CONSIDERACIÓN EFECTUADA POR LA DRA. GISELE CANO***

***Ayelen Maria GAITAN***

En primer lugar, muchas gracias doctora por haber leído mi ponencia y tomarse el tiempo para efectuar una consideración.

Ahora bien, con relación a lo manifestado, contestaré por puntos.

Coincido en que la facultad moldea el mapa mental de los profesionales. Tal es así que desde el año 2014 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario estamos trabajando en proyectos de investigación acerca de la importancia de la Teoría del Conflicto en la formación del abogado.

Coincido en que trabajamos con personas. Cuando yo me refiero a conflictos doy por sentado que hay un sujeto portador del mismo.

Comparto la posición de co-creación con nuestros clientes. Tal es así que el título de mi ponencia hace referencian al aporte (de valor) que puede hacer el abogado al momento de constituir una sociedad, que es justamente el de asesorar en la elaboración del estatuto y podría decirse co-creando ese instrumento que sirve de manera preventiva para la gestión de conflictos.

Adhiero a que el caso es titularidad del cliente, pero lo que ocurre es que la praxis moderna hace que el cliente delegue en el abogado la resolución del caso (más aún cuando se tramita todo de manera escrita). Sin embargo, es nuestro rol ubicar al cliente haciéndole saber que nosotros no somos los decisores sino, como decía un profesor “somos asesores del decisor”. Creo que esto último es un desafío que tenemos los abogados porque implica un cambio cultural en la forma de ejercer el Derecho y relacionarnos con nuestros clientes, debiendo, tal como manifiesta usted, empoderar a los mismos.

Espero haber respondido satisfactoriamente su consideración y le proporciono mi mail por si tiene alguna inquietud más: [ayelenmariagaitan@gmail.com](mailto:ayelenmariagaitan@gmail.com)